

De los controles disciplinarios a los controles securitarios



Pedro Oliver Olmo
M.^a Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de
la Prisión y las Instituciones Punitivas**

**De los controles disciplinarios a los controles
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo
M^a Carmen Cubero Izquierdo
(Coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.

 Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i>	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i>	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i>	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i>	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i>	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i>	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i>	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i>	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i>	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e prácticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i>	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i>	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i>	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i>	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i>	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i>	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i>	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i>	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i>	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i>	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i>	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i>	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i>	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i>	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i>	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i>	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i>	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i>	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i>	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i>	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i>	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i>	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i>	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i>	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i>	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i>	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M^a Carmen Cubero Izquierdo</i>	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i>	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i>	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i>	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i>	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M^a Dolores Madrid Cruz</i>	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i>	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i>	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i>	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i>	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sànchez Vidal</i>	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i>	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i>	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN	721
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i>	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i>	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i>	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i>	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i>	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i>	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i>	789

CONFERENCIA INAUGURAL

Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista

Pura Sánchez

http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.01

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. REPRESALIAR, REPRIMIR, CONTROLAR

Son acciones diferentes que, llevadas a cabo en el marco histórico de una dictadura, se refuerzan mutuamente, con el objetivo, absolutamente exitoso, de alcanzar todos los espacios y de perdurar en el tiempo.

Represaliar es proporcionar una respuesta de castigo o venganza por alguna agresión u ofensa. Tomar represalias indica, por parte de quienes ejercen tales acciones, que están habilitados y justificados moralmente para llevarlas a cabo, dado que hay alguien que agrede u ofende. Se trataría, por tanto, de una reacción justa y necesaria. Ya en la dictadura, la frase “algo habrán hecho”, referida a las mujeres que sufrieron represalias, indicaba esa terrible justificación, por quienes creían encontrarse a salvo de padecerlas, dado que eran “personas de orden” que se conducían de modo intachable.

El término reprimir hace alusión al intento de contener desde el poder actuaciones que se consideran inadecuadas, impropias, no permitidas, por medio del ejercicio de la violencia, de baja, media o alta intensidad. Reprimir, además de la dimensión concreta de reprimir actuaciones políticas y conductas sociales, puede ir más allá: los represores pueden intentar penetrar en la subjetividad de los individuos, para contener o eliminar ideas, pensamientos o deseos.

En cuanto al ejercicio del control, se trata de la acción más efectiva para lograr que un poder omnímodo y arbitrario, como el poder dictatorial, se mantenga en el tiempo. Mantener el control sobre una población ya vencida, pero a la que se pretende además colocar en permanente estado de sumisión, requiere una serie de operaciones (comprobar, inspeccionar, fiscalizar, dominar, mandar) que hacen que sea el mecanismo más camaleónico, que adopta formas más diversas, que mejor se disfraza y mejor se adapta a las circunstancias históricas; el que menos contestación puede llegar a producir. Para el poder, resulta sin duda el menos costoso políticamente y el más eficaz socialmente.

Estas tres acciones, ejercidas desde distintos ámbitos e instituciones, se refuerzan extraordinariamente. Además, las tres encierran la posibilidad de ser graduadas a placer o necesidad de quienes detentan el poder. En el caso de las acciones represivas y de represalia, en un primer momento de la guerra, tras el golpe de estado fallido del 18 de Julio de 1936 y la inmediata posguerra, se ejercieron con violencia inusitada, dureza, crueldad, arbitrariedad, lo que las dotaba de un carácter ejemplarizante, imprescindible para atemorizar a la población civil.

El control de la población se ejerció sobre todo sobre las mujeres, puesto que, si se las mantenía bajo la sumisión patriarcal y se las volvía a su estatus dependiente y complementario de los varones, se mantendría bajo control a la mitad de la población; además, dado su nuevo papel de propagandistas y educadoras, ellas serían las encargadas de inculcar las ideas de los vencedores a las siguientes generaciones.

En todo este entramado punitivo y correccional, que hizo que se hablara, con toda razón, de España como una cárcel gigantesca y pavorosa, el caso extremo lo representaba la desaparición física, bien por asesinato, en sus diferentes formas, bien por exilio, cárcel o internamiento. El borrado de las personas del espacio físico creaba un hueco de ausencia insoportable para familiares, vecinos y compañeros de ideología, más elocuente que cualquier discurso de sometimiento.

Hay que señalar también que este ejercicio del poder era y es tanto más efectivo al tratarse de un ejercicio encarnado del mismo, es decir, que toma carne en los cuerpos de los sujetos y sujetas contra quienes se ejerce. El poder podríamos decir que se hace carne, lo que puede servir para analizar los sistemas punitivos de otras épocas, pero desde luego sirve también para el franquismo y nos resulta especialmente esclarecedor por su cercanía en el tiempo y el espacio.

Finalmente, tengamos presente que los intentos de quebrar ese poder existieron también, desde el principio y de manera continuada en el tiempo, por lo que considero necesario, a la hora de historiar los mecanismos punitivos, hacer referencia a las estrategias de resistencia que desarrollaron quienes debían sufrirlos para enfrentarlos.

En ese sentido, no quiero dejar de aludir a la archiconocida escena final de “La casa de Bernarda Alba”, donde se evidencia que quebrar la vara de la dominadora, con frecuencia provoca la tragedia en aquellos que lo intentan. Las consecuencias las resume perfectamente el poeta granadino García Lorca en la frase final, cuando Bernarda manda callar a sus hijas, les prohíbe incluso llorar y las amenaza con sepultarlas en un “mar de luto”. Una trágica, premonitoria y exacta metáfora de lo que fue la dictadura franquista.

2. ¿ES RELEVANTE EL ESTUDIO DE LA REPRESIÓN CONTRA LAS MUJERES?

“... la no consideración de las relaciones sociales en las que están implicados las agentes mujeres significa que ciertas relaciones sociales están mal analizadas, mientras que otras no lo están en absoluto”.

Maxine Molyneux, 1977.

Creo conveniente profundizar, en primer lugar, en el significado de la expresión “tomar en consideración”, cuando hablamos de las mujeres, el grupo subalterno más numeroso. Se trata, por supuesto, de que dicho grupo cobre visibilidad. Pero no bajo el genérico “mujer”, que se vuelve un velo que oculta identidades, antes que desvelarlas. Para evitar tal ocultamiento, debemos ser conscientes en nuestras investigaciones de que las mujeres estamos atravesadas no solo por el género, sino también por la clase, la cultura, la etnia, y tomar en consideración todos estos factores.

En segundo lugar, tomar en consideración a las mujeres significa que, si bien la visibilidad es un elemento necesario, no es suficiente para afrontar un trabajo analítico en el que se evite el androcentrismo dominante, todavía hoy, en las ciencias sociales. Para que esto realmente ocurra, hay que considerar a las mujeres como sujetas sociales, como protagonistas del relato histórico, en pie de igualdad con los hombres. Ser sujeto significa, en este contexto del estudio de la represión, por ejemplo, que las mujeres fueron víctimas, sí, pero también establecieron y desarrollaron sus propias estrategias de resistencia, para hacer frente a la represión y al control. Se trata, en definitiva, de hacer visibles a las mujeres, considerándolas sujetos históricos, protagonistas de la historia. De lo contrario, asistiremos al borrado de las víctimas, mujeres, a la revictimización o a su consideración como objeto de estudio. Es interesante cómo el régimen franquista, para el que castigar a las mujeres representaba llevar a la práctica el principio defendido por los represores de que *cuanto más insensible y cruel se mostraba uno era considerado más adicto a Franco* - palabras de Gumersindo de Estella, capellán de la prisión de Torrero-, borró la existencia de las presas políticas, negando su presencia en las cárceles, donde aparecían registradas como *mujeres de vida extraviada* en las estadísticas ministeriales de 1952 (Vinyes, 2002), lo que, unido al hecho de que no se distinguiera entre presos y presas, hizo que las mujeres desaparecieran casi completamente como víctimas de la represión. De ahí la necesidad de hacerlas visibles a través del relato histórico, sí, pero también de tomarlas en consideración como sujetas sociales y políticas.

Para ello considero necesario un acercamiento a los estudios sociales desde el feminismo. En la actualidad, tanto en la Unión Europea como en nuestro país, los objetivos feministas han quedado reducidos:

(...) al logro de una igualdad limitada, que podría alcanzarse sin transformar estructuralmente el sistema social neoliberal y la economía capitalista, promulgando leyes específicas –de conciliación de la vida familiar y laboral (1999), de violencia de género (2004)–, que atajen el problema social que, de cara al principio de igualdad, plantea la desigualdad entre los sexos. Y para que esto sea factible, la diferencia entre los sexos se piensa en términos de complementariedad, y el objetivo a alcanzar se plantea como intento de disolver la jerarquía (Héritier, 2000)

...entre ambos sexos, obviando la incidencia en ella de otras jerarquías y otras desigualdades derivadas de la pertenencia étnica, la posición de clase o la orientación sexual.

Por tanto, considero pertinente hablar de perspectiva feminista de las investigaciones, antes que de “perspectiva de género”, porque ello supone... “el examen crítico de las relaciones de género desde una posición que cuestiona el estatus desigualitario ocupado por las mujeres”, (Di Leonardo, 1997). Es decir, no basta con describir o explicar la desigualdad: hay que contestarla. Y ello afecta tanto al objeto de estudio como a la metodología.

Estas reflexiones fueron las que me llevaron a pensar la represión femenina no como una variante de la represión en general, entendida básicamente como la represión masculina, y con un carácter complementario de la misma; antes bien, he considerado que una y otra constituyen dos categorías relevantes, regidas por sus propios criterios, con sus objetivos y sus instrumentos específicos, establecidos en función de la noción de hombre y mujer que tenían los represores. Estudiar la represión femenina contribuye, en la misma medida que el estudio de la represión masculina, a la comprensión del hecho represivo en su totalidad. El análisis cualitativo de dicha represión me ha permitido identificar sus objetivos, comprender sus mecanismos de funcionamiento y conocer sus consecuencias, así como apreciar las estrategias de resistencia que las mujeres desarrollaron para hacer frente a ella.

1. LA REPRESIÓN CONTRA LAS MUJERES: OBJETIVOS, INSTRUMENTOS Y CONSECUENCIAS

La represión sufrida por las mujeres andaluzas desde los tribunales militares, entre 1936 y 1958, representó un ejercicio cuantitativa y cualitativamente diferenciado de la represión ejercida sobre los hombres en el mismo periodo y lugar y por los mismos medios. No se trató de un ejercicio represivo uniforme y homogéneo, durante estas dos décadas, sino que, en función de quiénes la sufrieron y de sus objetivos, así como de los hechos constitutivos de delito y de la trascendencia y consideración moral y social de los mismos y sus autoras, todo ello hace que podamos hablar de dos etapas, coincidentes, *grosso modo*, con la década de los cuarenta, la primera, y de los cincuenta, la segunda.

Para analizar el proceso, en primer lugar, identifiqué en mi trabajo¹ quiénes fueron las mujeres represaliadas. El retrato sociológico resultante hablaba de mujeres, mayoritariamente de entre 20 y 40 años, casadas o viudas con hijos, sin instrucción o con una instrucción deficiente, de clase obrera y de profesión “sus labores”.

Ello me llevó a establecer el primer objetivo de la represión femenina: colocar a las mujeres y las familias de los vencidos en una clara situación de labilidad social o acentuar la misma; en esas circunstancias, con los hombres muertos, encarcelados o huidos, el sostenimiento de la casa y la familia, a veces muy numerosa y agrandada por otros huérfanos y por padres ancianos, recaía exclusivamente en ellas. Se las identificará con el nombre infamante de *individuas* y *sujetas*, frente a las nombradas como señoras y señoritas, esposas, hijas o madres de las personas “de orden”.

En la segunda etapa, las mujeres represaliadas presentan un perfil distinto. La represión afectará a mujeres más variadas, en cuanto a edad y estado civil, que en la gran mayoría de los casos saben leer y escribir y de las que se cita su profesión concreta y no el genérico *sus labores*. Los represores ya no las nombrarán como *individuas* sino muy ocasionalmente, y nunca usarán el término *sujetas*. En cambio, utilizarán tecnicismos jurídicos, como *la encartada*, *la informada*, *la diligenciada*, etc. Lo que tendrán en común estas mujeres andaluzas con las juzgadas en la etapa anterior es su pertenencia de clase. Tanto aquellas como estas pertenecen a la clase obrera, pero mientras en la década de los 40 la marginación fue una de las consecuencias de la represión política que sufrieron, en los años 50 el estado de marginación que padecen se debe a la violencia económica que se ejerce desde el régimen autárquico sobre los más débiles. Precisamente los intentos de paliar los efectos de esa marginación –hambre, miseria, desarraigo– serán percibidos por los tribunales militares como ataques a la propiedad privada y a la tranquilidad de las *gentes de orden*. Y preservar el orden público será el objetivo principal de sus actuaciones en esta etapa.

Pero el objetivo central de la represión femenina fue sin duda redibujar el modelo patriarcal, tradicional, de las mujeres, modelo que, en opinión de los vencedores, había sido socavado por la República al concederles un grado de libertad, protagonismo político y visibilidad social que no estaban dispuestos a admitir. Mientras en el caso de los hombres se trató de castigar un error, el de haber luchado en el bando equivocado, a las mujeres se las castigó por haber actuado de manera impropia de su ser de mujeres. De este modo, las adjetivadas como rojas, *individuas* y *sujetas* eran las no mujeres, las transgresoras, las malas mujeres. El discurso que permitió a los represores decidir, en primer lugar, qué actuaciones debían considerarse transgresiones y, en segundo lugar, castigar tales actuaciones, estaba compuesto por un conglomerado de elementos provenientes de la concepción patriarcal de la mujer y de su rol social, reforzados muy activamente por el discurso de la Iglesia católica sobre la moral y las buenas costumbres, en el que se

1 SÁNCHEZ, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía. 1936–1958*. Barcelona, Crítica, 2009.

identificaba la buena mujer, que no la ciudadana, con la buena cristiana. De este modo, la Iglesia católica recuperó su hegemonía en materia de moral y buenas costumbres –universalizando y monopolizando su concepto de *lo moral*– y con ella el poder real, potenciado con su labor *educadora*. Así el nuevo Estado le pagaba con creces la *adhesión inquebrantable* a los principios ideológicos del llamado *Movimiento de Liberación Nacional*, al que la Iglesia católica no tuvo empacho en nominar *Santa Cruzada*.

Los instrumentos que utilizaron los vencedores para llevar a cabo la represión en algunos casos fueron comunes a los utilizados contra los hombres –juicios sumarísimos, lenguaje verbal represivo– pero a ellos se añaden, en el caso de las mujeres, otros instrumentos específicos –violaciones, separación de o encarcelación con los hijos, rapados– cuya combinación con los anteriores representa un modo cualitativamente diferenciado de ejercer la represión.

En cuanto a las consecuencias, en la medida en que la represión femenina iba dirigida a la recuperación del modelo tradicional de mujer, creemos que estas, debidamente transformadas, son visibles aún en nuestros días, donde es posible su percepción no tanto como reducto –qué más quisiéramos–, cuanto como un discurso machista sutilizado, que se amalgama en la actualidad con las reivindicaciones del feminismo institucional y que complica extraordinariamente el análisis de las prácticas y las reivindicaciones de las mujeres.

2. EL CONTROL DE LA POBLACIÓN FEMENINA EN LOS SESENTA Y SETENTA

Los cambios que se producen a partir de 1960, con la pretensión de *modernizar* el país, propiciando un desarrollo económico, que dejara paulatinamente atrás la autarquía y, con ella, la escasez y el atraso de la España de posguerra, hacen que el país entre en un proceso *desarrollista* y de liberalización económica, diseñado y gestionado por los tecnócratas del *Opus Dei*.

Conviene tener presente que la liberalización de la economía no alteró el carácter dictatorial del régimen franquista, que mantuvo sus aparatos represivos intactos. De hecho, mientras se diseñaba el Plan de Estabilización de 1959, se aprobaba un decreto –24 de enero de 1958– por el que se creaba una jurisdicción especial para actividades extremistas, una nueva Ley de Orden Público –1959– y la Ley Contra el Bandidaje y Terrorismo –1960–. Un año más tarde, en 1961, las cortes franquistas aprobaban la *Ley sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer*. A la muerte del dictador, en noviembre de 1975, ya se había instalado la crisis económica en el país, debido a las turbulencias políticas y económicas internacionales y al carácter dependiente de la economía española, por lo que el llamado *desarrollismo* fue tan intenso como breve.

El proceso modernizador tuvo como uno de sus objetivos específicos modernizar a las mujeres. En marzo de 1941, en su editorial, la revista *MEDINA* proclama “Amamos a la mujer que espera pasiva, dulce, detrás de una cortina, junto a sus labores y sus rezos”, advirtiendo: “Tememos instintivamente su actividad, sea del tipo que sea”. En noviembre de 1950, en el consultorio sentimental de la revista *LICEO*, se sermonea a una chica: “Conozco esa clase de muchachas que a sí mismas se califican de ‘modernas’ y creen que tal calificación les da derecho a hacer un despliegue de desvergüenza sorprendente, aunque pretendiendo ser tratadas como las más honestas y tener la más completa consideración de la sociedad”. Ambas citas son indicativas, no solo del modelo de mujer –sumisa, pasiva, enclaustrada y apartada de cualquier actividad económicamente productiva– que en el primer franquismo se impone desde el discurso dominante, sino del juicio, en clave moral, que merecía cualquier desvío del modelo: las ‘modernas’ no podían ser sino desvergonzadas y deshonestas y, por ello, jamás gozarían de consideración social.

Sin embargo, una década, varios planes de desarrollo y un plan de estabilización económica más tarde, parece que todo va a ser distinto para las mujeres. La citada ley de 1961, fue defendida en las Cortes; la mismísima Pilar Primo de Rivera tuvo que intervenir, para tranquilizar a los señores procuradores sobre los objetivos de la misma. Se pretendía que las mujeres, sobre todo las casadas, salieran de sus casas, en mayor número que lo habían venido haciendo hasta entonces, para realizar un trabajo remunerado; ello precisaba eliminar o suavizar las trabas legales que el propio régimen había establecido dos décadas antes. Este trabajo nunca se presentará como un derecho, a pesar del título de la ley, sino como un recurso para las familias cuyos varones tuvieran empleos mal remunerados. De este modo, el trabajo femenino serviría para allegar medios económicos a la unidad familiar, aumentando así las posibilidades de sus miembros de acceder a los llamados bienes de consumo. Pero la cuestión importante es que, una vez abierta la puerta de los hogares, por conveniencia del sistema económico que se pretendía reformar, se planteaban dos problemas de urgente resolución; uno era cómo seguir controlando a las mujeres, ahora que su trabajo extradoméstico les brindaba la oportunidad de conectar entre sí, de relacionarse más abiertamente y de establecer relaciones no mediatizadas con los varones; el otro era cómo hacer para que no se notara en los hogares las horas que las mujeres estaban fuera y que no dedicaban al trabajo doméstico.

El proceso modernizador se tradujo en la configuración de una mujer, a la que se adjetivará como *moderna y perfecta*. Este modelo de feminidad se publicitará en exclusiva desde las publicaciones para mujeres²; el sistema educativo no incidirá directamente en esta transformación, que se quiere mostrar como coyuntural y superficial, puesto que no debía afectar a la esencia del modelo, que se pretende inalterable. La alusión de estas publicaciones a la “nueva” mujer, intenta obviar el modelo de mujer culta y moderna propuesto por la República, de connotaciones muy negativas, como ya sabemos, para los vencedores de la Guerra Civil y para los usufructuarios de la victoria. Ahora, había que llenar de otro contenido las viejas palabras y hacerlas aparecer como recién acuñadas, como sin historia, a la vez que se desposeía a los conceptos a los que aludían del carácter emancipador que tuvieron en el periodo republicano.

Ser *moderna*, por tanto, será ser la mujer de siempre, esposa y madre, pero esta, si impelida por la necesidad, debe trabajar, deberá ser *perfecta*, lo que significa que deberá multiplicarse, con la ayuda de nuevos electrodomésticos, cuya presencia puede reclamar al marido o comprar ella misma, para no desatender sus obligaciones en el hogar. Así, las publicaciones para mujeres actuarán como aliadas de la extenuación, camuflando esta nueva situación de alienación de las mujeres que presentan como la nueva modernidad. La mujer deberá atender, ahora, al trabajo doméstico y desempeñar un trabajo asalariado, fuera de casa, y llegar a todo y a todos. Y, si no lo hace es... porque no es perfecta, porque no hace su trabajo de forma organizada, es decir, de forma profesional. Se evidencia así, como dice Giuliana Di Febo, que parece aflojarse el estrecho lazo que anuda las motivaciones ideológicas y económicas en las dos décadas anteriores, observándose un desplazamiento hacia los intereses del mercado a la vez que se intenta mantener el control sobre los aspectos ideológicos. Así, cada vez mayor número de mujeres ejercen un trabajo asalariado, lo que posibilita el acceso de ellas mismas y de sus familias al consumo; pero las mismas revistas que les orientan en el consumo y les sermonen sobre el modelo hegemónico de mujer, esas mismas revistas, decimos, servirán de puerta de entrada de otros modelos de relación, de otros modelos de mujer a la vez que se hacen eco, en los consultorios,

2 Revistas como AMA, ILUSTRACIÓN FEMENINA, EL HOGAR Y LA MODA, TELVA, pero también otras publicaciones de tirada más modesta, como ASSUMPTA, M^a LUISA, DIANA o BELLA, en la década de los sesenta contribuirá a la configuración y difusión del modelo de mujer “moderna y perfecta”.

de la existencia de las tensiones que provocan estas contradicciones y del grado de conciencia de las mismas que tienen las mujeres³.

Podríamos decir que a la dictadura franquista en esta coyuntura no le interesaban tanto las mujeres cuanto los mecanismos para controlarlas, máxime cuando, gracias a ciertas transformaciones, estos mecanismos de poder podían resultar “económicamente ventajosos y políticamente útiles”, según Foucault. Se trata, por tanto, cuando el discurso hegemónico habla de *modernas* y *perfectas*, de la construcción de una “nueva” identidad excluyente, pero también de una nueva táctica de dominación, menos coactiva y más aparentemente negociada; de ahí que aparezca en las revistas de estas décadas como un discurso de ayuda a las mujeres, cuya necesidad de “renovación” es incuestionable. El verdadero sentido de esta renovación lo expresará con meridiana claridad Fernando Herrero Tejedor, en su “Explicación a las Cortes: “La figura de mujer que se contempla en el proyecto es más la mujer fuerte de los Proverbios de Salomón: - ‘que trabaja con la diligencia de sus manos y es como el navío de mercader que de lejos trae su pan’- que la sufragista varonil y poco femenina que nos ha deparado, en ciertas épocas, la coyuntura política”.

Este proceso de *modernización*, contradictorio y lento, en el que los cambios en las estructuras económicas empujaban a otros cambios culturales, siempre condicionados a mantener el control sobre las mujeres, se confió casi en exclusiva a las instancias de educación informal, tales como revistas y programas de radio para mujeres, donde las prescripciones, disfrazadas de consejos intentaban asegurar ese control. Las instancias de la educación formal, escuelas e institutos de enseñanza media, quedaron al margen de esa modernización y de la publicación del “nuevo” modelo de mujer moderna. En ellas se siguieron desarrollando currículos diferenciados (Enseñanzas del Hogar y Formación Político-Social Niñas) y se mantenían los espacios rígidamente separados entre chicos y chicas, borrando así los avances de la II República en materia de coeducación. Pareciera que el tiempo no hubiera pasado, desde 1935, cuando la CEDA usaba esta propaganda:

Madres, contra la coeducación que es desechada por los países cultos, que es un atropello jurídico, una celada contra el pudor, la seguridad de una niñez sin inocencia, la promesa de una juventud corrompida. Porque abran nuevamente los institutos femeninos. Por la separación de sexos en todos los grados de la enseñanza. Votad a las derechas.

La legislación franquista se dio prisa en prohibir la escolarización conjunta de niños y niñas⁴ en los niveles primario y secundario. Para reforzar la educación de las niñas en el modelo tradicional de madre y esposa, se contará con la Sección Femenina de Falange, que tratará de abrirse un hueco tanto en las zonas rurales como en las urbanas, incluso en los espacios universitarios. El establecimiento del llamado Servicio Social era el peaje que debían pagar las chicas que accedían a una educación superior; de esta forma, el poder político se aseguraba de que esas mujeres seguirían fieles a su papel de madres y esposas ejemplares.

En definitiva, en las décadas de los 60 y 70, se tratará de pautar el más mínimo gesto de las mujeres, dentro y fuera del hogar, en la casa, en el trabajo, en la vida social, en las relaciones amorosas, con los hijos... todo estará controlado a través de revistas para consumo femenino, test de auto análisis, consejos y sugerencias, en los consultorios, admoniciones y prescripciones,

3 SÁNCHEZ, Pura, *Mujeres náufragas. Los consultorios femeninos en la España de los 60 y 70*, Barcelona, Bellaterra, 2016.

4 Orden de 1 de mayo de 1939, por la que se prohíbe la coeducación en todos los centros de Madrid, por considerarla contraria a los principios religiosos del Glorioso Movimiento Nacional. 1945. Ley de Enseñanza Primaria, por la que se establece la separación de sexos por razones de índole moral y eficacia pedagógica.

normas de urbanidad y buen gusto, sobre cómo vestir, como comportarse... Todo ello para crear una especie de burbuja en la que encerrar a las mujeres, a todas las mujeres, de modo que los cambios de tipo económico no afectaran a lo esencial: el modelo de mujer sumisa y obediente, esposa y madre ejemplar, trabajadora incesante, creadora de hogar y mantenedora de la paz del mismo, a costa de renunciaciones y silencios.

3. LA ESPECIALIZACIÓN EN EL CONTROL, LA REPRESIÓN Y LAS REPRESALIAS

El ejercicio de la violencia cotidiana por medio de atropellos, empujones, bofetadas, pelados, detenciones, hambre, miseria, acusaciones y delaciones anónimas, vigilancia de las llamadas buenas costumbres (podían detener a una chica en la vía pública por adoptar una actitud inadecuada), constituían una manera arbitraria y sorpresiva de actuar, por parte de instituciones y particulares, que creaba un clima de temor, muy eficaz para mantener a la población en estado permanente de sumisión y alerta.

Ello no era óbice para que determinadas instituciones se especializaran en el ejercicio del control, la represión y las represalias, ni impedía que, además de su especialización, colaboraran en el ejercicio de la violencia, más allá de su ámbito propio.

3.1. EL PAPEL DE LOS TRIBUNALES MILITARES

Los tribunales militares fueron los encargados tanto de configurar la transgresión como de castigar a aquellas que la habían practicado, redibujando así el papel de las mujeres que, en su opinión, la República había desdibujado. Los informes de conducta describirán, con una serie de términos con connotaciones peyorativas, tanto a las transgresoras, a las que se las llamará *individuas* y *sujetas*, frente a las señoras y señoritas, como las acciones de esas malas mujeres: amancebarse, tirarse a la calle, participar en la vida política, asociarse, reivindicar...; así mismo, se señalarán sus rasgos identificativos: lenguaraces, guarras, independientes. Dichos informes, redactados por los alcaldes de los pueblos, los jefes locales de Falange o los comandantes de puesto de la Guardia Civil, recogían los rasgos de las transgresoras y sus actuaciones, reales o inventadas, pasaban a figurar en las sentencias como hechos probados y constitutivos de delito. El procedimiento jurídico podía desencadenarse por una denuncia "de oídas", sin aportar pruebas y sin que la persona denunciante hubiera sido testigo de los hechos denunciados.

En el procedimiento las mujeres no eran consideradas testigos cualificados, de modo que su testimonio era utilizado para acusar a otras mujeres; solo servía el testimonio femenino para acusar a los varones si quienes denunciaban eran propietarias, es decir, señoras o señoritas.

Pero si esto fue así hasta finales de la década de los cuarenta, en la década de los cincuenta los tribunales militares andaluces, cumplido ampliamente su objetivo represivo fundamental, desarrollaron una labor infatigable de preservación del orden público, consistente en velar por la tranquilidad y la paz de las llamadas *gentes de orden*, de los vencedores directos o indirectos de la Guerra, a quienes se ofrecía por parte del estado franquista una paz, identificada interesadamente con la ausencia de conflictividad social y política —que se oculta—, y con la represión de la disidencia. Lo más que se permitirá, si no se es *afecto* o *afecta*, será mostrarse indiferente en materia política. Una paz en la que se ocultan igualmente los efectos de una economía autárquica que crea pobreza, miseria y desarraigo. Una paz en la que cada cosa está en su sitio y hay un sitio para cada cosa.

Así pues, creemos que en la década de los cincuenta, la represión ejercida desde los tribunales militares va dirigida a mantener lo que se llamó el orden público y que sus actuaciones estuvieron caracterizadas, en función de ese objetivo fundamental, por el enjuiciamiento de mujeres marginales cuyas actuaciones –algunas verdaderamente de poca trascendencia social y moral– tenían que ver precisamente con esa situación de marginalidad y miseria, y con el intento de subsistir dentro de ella o de escapar a ella. La variación cualitativa que se produce en los informes de conducta radica en que se habla de malas conductas y no de moral dudosa, como atributo inherente a cierto tipo de mujeres, las transgresoras rojas.

En relación con los juicios, estos en ningún caso fueron un instrumento al servicio de la verdad y la justicia, sino, en términos globales, tanto para hombres como para mujeres, un modo de continuar la guerra para conseguir, por estos medios y hasta donde fuera posible, el exterminio del enemigo, importando muy poco que este estuviera ya vencido.

La represión ejercida sobre las mujeres andaluzas desde los tribunales militares no se mantuvo inalterada en el tiempo, sino que fue evolucionando en función de los objetivos pretendidos en cada momento, siempre sin perder de vista el gran objetivo general de castigar la transgresión. Esta evolución se aprecia también en los cambios de los hechos constitutivos de delitos.

El delito por el que se juzga mayoritariamente a las mujeres andaluzas desde 1936 hasta mediada la década de los cuarenta será el de rebelión militar, denominación bajo la que se amparan acciones diversas de transgresión social –salir, visibilizarse, contaminarse de virilidad en la medida en que se hacían algunos actos propios de hombres–, lo que suponía paralelamente un juicio moral –*individua de dudosa moral pública y privada*–. Una vez acabados de juzgar los hechos ocurridos durante la guerra –mediada la década de los 40– se sigue incriminando y culpabilizando a las mujeres por prestar apoyo a la guerrilla o a los presos políticos, por hacer comentarios contra el ejército o los tribunales militares o por llevar a cabo actividades económicas de poca monta pero que suponían una posibilidad de subsistencia para sus familias, en los años del hambre extrema, 1945 y 1946. Creemos que este conjunto de actividades, teniendo en cuenta el contexto y la razón por la que se ejercen, deben ser consideradas estrategias de resistencia. Como tales las consideraron los vencedores y por ello las penalizaron los tribunales militares.

En la década de los 50, los juicios, y con ellos las sentencias, aparentan una mayor capacitación profesional de los militares encargados de ejercer como jueces, fiscales o defensores. El cambio más sustancial se observa en cuanto a sus actuaciones, que irán asemejándose paulatinamente a las de los posteriores tribunales de orden público. De hecho, enjuiciaron delitos que, en un estado de derecho, y sin las desmesuradas proporciones que adquiere la jurisdicción militar en los estados totalitarios, hubieran sido juzgados por el Código Civil o el Penal, pero no por el Código de Justicia Militar.

Hombres y mujeres fueron represaliados por el mismo instrumento, el juicio sumarísimo; pero las diferencias a la hora de utilizar los juicios en relación a unos y otras podríamos resumirlas así: en primer lugar, aunque el delito por el que se les juzga mayoritariamente a todos sea el de rebelión militar, los hechos constitutivos de delito no son los mismos, de modo que en raras ocasiones las mujeres son acusadas de intervención directa en muertes y asesinatos. Así, en la comisión del delito se considera que la mujer tuvo un papel subalterno, lo que se refleja en la tipificación del mismo como *auxilio, incitación o excitación* a la rebelión y no rebelión militar a secas. No obstante, esta catalogación subalterna del sujeto delincuente nunca actuó como eximente. Es más, se consideró un agravante ser la madre, hermana o esposa de... algo que, sencillamente, jamás ocurría en el caso de los varones.

En segundo lugar, los informes de conducta sobre las mujeres, al igual que los *hechos probados* de las sentencias, contienen juicios de valor sobre la conducta social y moral, lo que no ocurre en los informes de conducta sobre los varones, referidos a su actuación política y, por tanto, pública, nunca a la privada o a su moralidad. En tercer lugar, en cuanto a las actuaciones de los testigos, en raras ocasiones intervienen en los juicios contra hombres las mujeres como testigos de cargo, a no ser que se trate de una propietaria, lo que la equipara en calidad al varón. Las mujeres aparecen mayoritariamente como testigos de cargo o denunciantes en las causas contra mujeres.

Por último, hay que decir que, en la aplicación de las sentencias, sobre todo en los años de la guerra y hasta la mitad de la década de los cuarenta, en hombres y mujeres se usó la separación de las familias y el cumplimiento de la pena en prisiones alejadas de Andalucía como un elemento potenciador de la represión, puesto que, en la medida en que los presos y las presas perdían el contacto con las mismas, disminuían drásticamente sus posibilidades de supervivencia. En el caso de las mujeres, las prisiones donde cumplieron condena, además de en los centros penitenciarios de Andalucía, fueron Santander, Saturrarán (Guipúzcoa), Amorebieta (Vizcaya) y la cárcel de mujeres de Palma de Mallorca. Muchas de ellas entraban en las cárceles acompañadas de los hijos menores de 3 años, con las consecuencias que ello suponía de riesgo para la vida de las criaturas y de debilidad moral de las presas, al tener que velar no solo por su vida sino también por las de sus hijos e hijas y ver cómo su condena era cumplida por partida doble.

En la década de los 50, al ser los hechos constitutivos de delito de menor entidad y significación social y política, las condenas son escasas y de poco tiempo. Muchos de los procesos analizados se agotan en las diligencias previas o concluyen sin declaración de responsabilidades.

3.2. FUNCIÓN DEL LENGUAJE REPRESIVO VERBAL Y NO VERBAL

Además de los juicios, los represores utilizaron -porque no eran excluyentes- otro instrumento represivo de gran eficacia: un lenguaje hecho de palabras que nombraban las nuevas realidades y a quienes las protagonizaban, frente a otras que nombraban igualmente todo lo negativo; un lenguaje que dividió la realidad en dos bandos, uno dotado de connotaciones positivas y el otro cargado con todas las negativas. Así, hemos visto que *Glorioso Movimiento Nacional* o *Glorioso Alzamiento* fue el nombre del golpe de estado contra la legalidad republicana; la guerra civil fue una *Guerra de Liberación* y una *Santa Cruzada*; quienes defendieron aquella legalidad fueron nombrados *rojos y rojas, individuos e individuales, sujetos y sujetas, bordas marxistas*; se les fusiló sin contemplaciones en las tapias de los cementerios y las cunetas y se certificó su muerte por *derrame cerebral*. A los que escaparon y se organizaron para luchar o resistir contra el franquismo se les llamó *bandidos, bandoleros y forajidos*. Frente a eso, los muertos del denominado *bando nacional* fueron *mártires y caídos por Dios y por España* y sus mujeres eran *señoras y señoritas*. Estos no se significaron al declararse *afectos* al Régimen y actuar como tales.

Pero no sólo se trató de un lenguaje hecho de palabras, de resemantizaciones y redefiniciones, sino un lenguaje de gestos - rapados, ingestas de aceite de ricino, exposición a la vergüenza pública, violencia sexual...-, dirigidos algunos de ellos en exclusiva contra las transgresoras, que no tuvieron lugar solo en época de guerra, sino que se prolongaron al menos en toda la década siguiente y que alcanzaron un alto valor simbólico, considerando el cuerpo femenino como campo de batalla, con lo que esos gestos visualizaban la fuerza de los vencedores y la debilidad y el sometimiento de los vencidos. El cuerpo de las mujeres, entonces, como antes y como ahora, fue tomado como botín de guerra y la crueldad extrema demostrada en estos gestos debía recordarles a todas las mujeres dónde estaban los límites y cómo estos no debían ser traspasados en lo sucesivo. Los pelados eran el castigo de las que se comportaron como

hombres, por lo que había que arrancarles una de sus señas de identidad femenina. Después, elургante las descontaminaría del virilismo hasta devolverlas a su ser de mujeres.

3.3. LA JUSTICIA ORDINARIA

De forma provisional⁵, podemos decir que los procedimientos civiles y penales en los que las mujeres son el sujeto delincente son minoritarios en la década de los cuarenta. Cuantitativamente hablando, representan en torno al 15% de las sentencias emitidas. Los delitos cometidos son robos, hurtos, escándalo público, corrupción de menores (incitación de jóvenes a la prostitución, casi siempre absueltas por falta de pruebas) y delitos de salud pública (haber abortado o practicado un aborto)

En cuanto a las mujeres como víctimas de delitos, estas aparecen en delitos de abusos deshonestos, estupro, violación, o asesinato. Sin embargo, en 1944, el Código Penal recoge la figura del “infanticidio privilegiado”: la mujer tiene derecho a matar a su hijo recién nacido, con una mínima sanción penal, siempre y cuando el crimen se cometa para ocultar la deshonra. Esta consideración es extensible a los padres de la mujer, si son estos quienes cometen el “infanticidio privilegiado”. Las agresiones sexuales se consideran delitos “contra la honestidad” y el violador puede eludir la cárcel si obtiene el perdón de la víctima o la lleva ante el altar.

Hasta el 21 de marzo de 1963, los maridos y padres podían matar a sus esposas e hijas, así como a sus parejas, si eran sorprendidos en adulterio.

Hasta 1972 no se equipará la mayoría de edad de hombres y mujeres a los 21 años. Hasta entonces, la mayoría de edad de las mujeres estaba establecida en 25 años.

En general, podríamos decir que los tribunales ordinarios juzgan delitos contra la propiedad privada, de orden público y de orden moral, reforzando así con su intervención el orden, el autoritarismo y la jerarquía que reina en una sociedad organizada de manera dictatorial.

Sirva este cuadro de ejemplo de lo que decimos (Audiencia provincial de Sevilla. 1937-1941).

AÑO	SENTENCIAS EMITIDAS	SENTENCIAS HOMBRES	SENTENCIAS MUJERES	PORCENTAJES
1937	349	304	45	87,2%/12,8%
1938	132	113	19	85,6%/14,4%
1939	343	306	37	89,3%/10,7%
1940	404	356	58	85,6%/14,4%
1941	564	507	57	88,8%/11,2%

3.4. LAS INSTITUCIONES “PROTECTORAS”

LOS PREVENTORIOS

Eran lugares de internamiento para prevenir la tuberculosis infantil. Es tristemente famoso el Preventorio de Guadarrama, donde a las niñas, nada más ingresar, les decían: “Le dicen Guadarrama, pero esto es *Guardamarrana*, porque sois piaras”, según el testimonio de Victoria Madrera, internada seis meses en ese centro, regentado por monjas. Las vejaciones y malos

⁵ Investigación en curso sobre las mujeres y la justicia ordinaria en el primer franquismo.

tratos sufridos por las niñas allí internadas han hecho que la denuncia forme parte de la Querrela Argentina. Los hechos narrados por la citada testigo van desde marzo a septiembre de 1956. Al ingresar, las rapaban, tuvieran o no piojos. Mala alimentación, poca higiene, malos tratos y vejaciones estaban presentes en esta “cárcel infantil”, regentada por “expertas en lavar cerebros infantiles con jabones de sumisión patriótica y estropajos clericales”, Clasificadas con citas de colores en el pelo y según eran ricas o pobres, su ocupación principal era coser y bordar ajuares para ricas.

Los golpistas fundaron el Patronato Nacional Antituberculoso durante la guerra civil. El propio Francisco Franco firmaba un decreto en diciembre de 1936 para su constitución, y luego fue un organismo autónomo del Ministerio de la Gobernación. Los sanatorios, repartidos por todo el país, se incrementarían a partir del final de la contienda. Hubo preventorios en Madrid, el *Divina Pastora* o el *Doctor Murillo* en Guadarrama, *La Sabinosa* (Tarragona), *Niño Jesús* (Almería), *Torremanzanas* y *Alcoy* (Alicante). Y más, con lazaretos como el de Tarrasa (Barcelona), Agramonte en Tarazona (Zaragoza), La Barranca en Navacerrada (Madrid) o el de Sierra Espuña (Murcia).

Las menores, cuentan, eran reclutadas por vías diversas. Podían acceder a ellas a través de sus propios hogares y colegios, o bien por tener a familiares en contacto con la enfermedad de la tuberculosis. También eran atraídas por la propaganda de la Sección Femenina de Falange o enviadas desde los dispensarios médicos.

LOS INTERNADOS

Estas colonias infantiles “cobraban del Estado, los explotaban laboralmente y satisfacían con ellos sus instintos más violentos”, escribían los autores del documental *Los internados del miedo*, Montse Armengou y Ricard Bells. Así lo recogía *El Heraldo de Madrid*. En esos espacios los menores eran convertidos, dicen, en “niños-presos”. Así se recoge no solo en el citado documental, sino también en la novela *Las tres bodas de Manolita*, de Almudena Grandes, donde se hace referencia al Colegio San Fernando, de Madrid.

La llegada de la democracia no supuso nada para muchos de esos niños-presos, criaturas que habían estado encerrados de su nacimiento hasta su mayoría de edad. Eran las víctimas colaterales de madres solteras, mujeres separadas a las que se les quitaba la custodia de sus hijos, con los padres en las cárceles o chicas embarazadas incestuosamente por sus padres, tíos o hermanos. Los culpables estaban en la calle, las víctimas encerradas. La dictadura, con sus normas nacionalcatólicas, había creado a sus propias víctimas y les ofrecía beneficencia a cambio de adoctrinamiento, caridad a cambio de propaganda. La transición abrió las puertas de las cárceles con la amnistía. Pero las de los internados siguieron cerradas hasta bien entrados los años 80.⁶

EL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER

Se crea en noviembre de 1941. Su objetivo declarado era lograr la dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a la religión católica, para lo que tendría la facultad de adoptar medidas protectoras y tutelares, denunciar los hechos delictivos y proponer las reformas legislativas que estimara necesarias. Se establece que en cada capital de provincia haya una Junta de Protección a la Mujer y también que puedan constituirse juntas locales en aquellas ciudades donde se estime

⁶ Montse Armengou y Ricard Bells, autores del documental “Los internados del miedo”.

conveniente. El de Sevilla se encomendó a las religiosas terciarias capuchinas. El edificio se llamó sucesivamente Casa del Buen Pastor y Hogar Sagrada Familia⁷.

En el Patronato ingresaban jóvenes caídas, o en riesgo de caer. Internadas por rebeldes, a veces a instancias de sus propias familias, y a las menos dóciles se las podía ingresar en un psiquiátrico. De hecho, en el de Ciempozuelos existía el ala de las “patronatas”. La mayoría de edad se siguió considerando, al margen de la ley, a los 25 años y no a los 21, como establecía la normativa legal a partir de 1972. Persistieron hasta 1984. Dependiente del Ministerio de Justicia, en manos de órdenes religiosas como las Adoratrices, Las Cruzadas Evangélicas, Las Trinitarias, bajo la tutela del Patronato podían ser cambiadas de centro, realizaban trabajos domésticos en casas de gente bien para hacer frente a su manutención; existían habitaciones acolchadas de aislamiento y no querían que hubiera amistad entre las internadas. Se impartieron los primeros cursos de formación profesional, llamados Cursos de Producción Popular Obrera (PPO). El de auxiliar de Clínica, en las Adoratrices de Madrid lo llegó a impartir el famoso doctor Vela, según el testimonio de Consuelo García del Cid.

En conclusión, bajo el paraguas de supuestas instituciones protectoras, se crearon centros donde adoctrinar a la infancia y castigar en los hijos los pecados de los padres. El estigma de ser hijos e hijas de rojos, de madres solteras, de mujeres embarazadas como consecuencia de relaciones incestuosas, todo ello dejaba en los niños huellas indelebles, en sus cuerpos y sus espíritus. Estas marcas no están siendo reparadas de momento. Era más que evidente la inclinación del estado dictatorial a poner en manos de instituciones religiosas estas acciones de castigo y reeducación: en las niñas había que hacer germinar la nueva mujer, a partir de lavar, fregar, planchar y hacer las labores domésticas, propias del sexo y la condición social de las mujeres. Al igual que se intentaba convencer a las mujeres adultas de que el hogar se creaba a base y a costa de su sacrificio, sumisión y de tener una casa limpia y ordenada.

Baste recordar, para comprender la auténtica falacia de estas instituciones protectoras, que en 1941 se aprueba una ley que autoriza el cambio de apellidos a los niños acogidos por el Auxilio Social que no hubieran sido reclamados, permitiendo borrar así definitivamente el rastro de muchos hijos e hijas de reclusas que después fueron dados en adopción. Esas mismas reclusas a las que, poco antes, en marzo de 1940, se autoriza a que amamanten a sus criaturas y las acompañen en las prisiones hasta que cumplan los tres años.

3.5. EL PAPEL DE LA IGLESIA CATÓLICA

La Iglesia católica española fue la institución cuyo discurso sobre la vida pública y privada, sobre los sujetos y las sujetas, cohesionó los discursos y las actuaciones represivas y de control de todas las instancias de poder político y religioso.

En lo que a las mujeres se refiere, la identificación de la buena mujer con la buena cristiana sirve a la configuración de la disidencia política (mujeres rojas, que no rezan ni tienen prácticas religiosas) así como de la transgresión social (individuos de dudosa moral pública y privada) y moral (conductas impropias de mujeres o conductas licenciosas). El control de los currículos, los contenidos de las asignaturas, los libros de lectura, en la educación formal, así como el control sobre las prácticas religiosas y sociales (los cines, los teatros, los cabarets...), los espacios de sociabilidad, la prensa y la literatura (la censura eclesiástica), las tradiciones y fiestas populares (los carnavales o los bailes, de los que el Cardenal Segura dirá que incitan a las bajas pasiones de los pueblos), todo ello configura un asfixiante entramado de control durante la dictadura, que pretenderá seguir ejerciéndose también después de muerto el dictador.

⁷ Datos parciales de una investigación en curso.

Sin olvidar que este discurso, interiorizado por jueces y fiscales, contribuyó a identificar los hechos constitutivos de delito que merecían, por tanto, ser castigados, en un ejercicio continuo de confusión y superposición de los conceptos de pecado y delito.

Aunque por razones metodológicas hayamos separado el discurso social y el discurso moral, en la práctica, ambos discursos se amalgaman de modo indisoluble, lo que produce un extraordinario efecto de refuerzo recíproco; la Iglesia, con su secular propensión a mezclarse en los asuntos terrenales, propiciará este hecho. Del mismo modo que prestó cobertura ideológica al franquismo, reforzándolo, al establecer la equivalencia entre, por un lado, buenos ciudadanos y buenos católicos y, por otro, entre buenas mujeres –que no ciudadanas, puesto que las mujeres no debían tener y no tenían dimensión pública-política– y buenas católicas, estaba ofreciendo a los vencedores el discurso ideológico que sirvió a los tribunales militares para castigar la transgresión social y moral de las mujeres.

La Iglesia católica se encargó de armar su particular *malleus maleficarum*, un discurso al que acudir como principio de autoridad para castigar a las transgresoras, a las individuos de dudosa moral, y como instrumento para identificar en general a las malas mujeres, para quienes todo castigo era poco.

4 LAS CONSECUENCIAS ACTUALES DEL ENTRAMADO DE CONTROL Y REPRESIÓN

Entre las consecuencias actuales de ese entramado de represión y control que conformó un auténtico corsé disciplinante para las mujeres durante el franquismo podemos citar:

- El olvido y borrado de las luchas de las mujeres republicanas, de las resistencias de las mujeres antifranquistas, de las conquistas del feminismo de los 70. Por ello, las mujeres actuales, borrada y ocultada esa memoria de luchas y resistencias, tenemos muchas veces la sensación de que partimos de cero, de que no hay, antes de nuestro presente, nada sobre lo que construir una realidad transformada.

- La conquista de esta igualdad insuficiente y vacilante, sometida a los intereses del neoliberalismo, ahora, y a otros más altos intereses, siempre. La igualdad ha sido la última de las reivindicaciones asumidas por el estado y la primera en desaparecer en tiempos de crisis.

- El mantenimiento del control social de la Iglesia católica a través del control de los cuerpos y las conductas de las mujeres. Los gobiernos de la etapa democrática española no han entendido que no sirve de nada intentar pactar con la Iglesia católica, para que ceda de buen grado algunos de sus privilegios. La institución aspira a seguir manteniendo su estatus preeminente en la educación, en la vida pública, en la moral... todo ello escenificado a partir del control del cuerpo de las mujeres.

- La conformación de un entramado judicial y normativo que sigue considerando al sujeto hombre en el centro del sistema punitivo y penitenciario actual, con una marcada visión androcéntrica del derecho y un estamento, el judicial, fuertemente masculinizado.

EPÍLOGO. RECORDAR E HISTORiar... ¿PARA QUÉ?

Siguiendo al profesor D. Smith, los investigadores deberían hacer frente tanto al universalismo de la historia oficial – la verdad oficial es la verdad universal– como al anti-universalismo de mi verdad es tan válida como la tuya, cualquiera que sea la evidencia. Utilizando la terminología gramsciana, podríamos hablar de los intelectuales institucionales, expertos en recomponer la realidad existente cuando esta amenaza con quebrarse, y de intelectuales de movimiento –llamados también intelectuales disidentes– que trabajan para quienes no tienen las riendas del

poder en sus manos, por lo que deben necesariamente ser críticos de la realidad existente. Pero dado que la configuración social cambiante genera funciones cambiantes para los intelectuales (...) estos –los intelectuales de movimiento– deben re-pensar la forma en que ponen sus habilidades profesionales como historiadores al servicio de la gente corriente. La propuesta de actuación de G. Smith nos parece adecuada: hay que conectar las experiencias personales de la gente con los acontecimientos históricos públicos con los que ellos se puedan identificar. Pero esta tarea se ve normalmente entorpecida por la labor institucional, la cual, a pesar de las apariencias, no permite la multiplicidad de las historias colectivas y cercena la posible coherencia de los discursos individuales. Pensamos, con Smith, que la clave está en encontrar un equilibrio entre el trabajo de construcción de la conciencia colectiva –que establece lazos entre experiencias diversas para producir una voluntad colectiva entre la gente común y corriente– y el trabajo de producción de un tipo de historia que les ayude –a esa misma gente– a identificar las fuerzas reales en liza en la sociedad y sus condiciones de posibilidad.

Nuestra labor, si nos consideramos intelectuales disidentes, consiste en ayudar a comprender para posibilitar actuaciones transformadoras allí donde los colectivos las perciben como necesarias. Ayudar a comprender el pasado, para arrojar luz sobre el presente. Tomar en consideración y poner de manifiesto las genealogías de las luchas femeninas y feministas, denunciar las jerarquías, tanto de los discursos narrativos sobre las memorias individuales y colectivas, como de los hechos considerados históricos, generalmente aquejados de estatismo, que abusan en su narración de la tercera persona y del pretérito perfecto. Tratar de recuperar las voces, todas las voces, de la historia.

Todo ello posibilita la construcción de una historia del tiempo presente, un relato no de acontecimientos, sino de procesos, cuyas líneas de desarrollo parten del pasado, pero llegan hasta nuestro presente y pueden condicionar nuestro futuro.

